



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1206-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 14 de octubre del 2024.

VISTO: El contrato N°51-2023-MDCH/GM, de fecha 05 de diciembre del 2023; la Carta N° 033-2024/RL-S, ingresada a mesa de partes en fecha 19 de agosto del 2024; el informe N°071-2024-/MDCH/IO-CRLCH, de fecha 29 de agosto del 2024; la Carta N° 0378-2024-GM-MDCH/A, de fecha 02 de septiembre del 2024; la Carta N° 008-2024/RL-S, ingresada a mesa de partes en fecha 04 de septiembre del 2024; el informe N°091-2024-/MDCH/IO-CRLCH, de fecha 26 de septiembre del 2024; el informe N° 019-2024-MDCH-OSLI/EHG-AC, de fecha 01 de octubre del 2024; el informe N°2193-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 01 de octubre del 2024; el informe N°487-2024-MDCH/SGIDT-FOA, de fecha 03 de octubre del 2024; el Informe legal N° 1321-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 11 de octubre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación de la actualización de la PROGRAMACIÓN PERT CPM, PROGRAMACIÓN GANTT ACTUALIZADO, CRONOGRAMA VALORIZADO DE PRESUPUESTO ACTUALIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2518891, la misma que cuenta con la debida sustentación técnica; para su trámite y aprobación. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que conforme el Reglamento de la Ley N°300225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, refiere en el Artículo 176 del mismo cuerpo normativo, que indica lo siguiente: Inicio del plazo de ejecución de obra; 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. (...); 176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. 176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175; se considera los calendarios del expediente técnico de obra.

Que, en fecha 05 de diciembre del 2023, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y de otra parte la empresa VMT INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., suscribieron el Contrato N°51-2023-MDCH/GM, derivado de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°056-2023-MDCH-CS-MDCH-1, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", a suma alzada por S/. 1,319,156.87 (un millón trescientos diecinueve mil ciento cincuenta y seis con 87/100 soles) por el periodo de 90 días calendarios.

Que, en fecha 15 de mayo del 2024 se suscribe el Acta de inicio de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, en fecha 25 de mayo del 2024, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°01, a partir del 26 de mayo del 2024 por causal de caso fortuito producto del impedimento de la ejecución de las partidas de "Corte de terreno Normal con Maquinaria" a



razón de los problemas sociales que se vienen suscitando por la no socialización del expediente técnico, siendo que dicha causal altera el cronograma de ejecución física del proyecto y el plazo de ejecución. Por lo que la Entidad y el contratista acuerdan suspender el plazo de ejecución.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0769-2024-MDCH/GM de fecha 05 de julio del 2024, se aprueba LA ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN PERT CPM, PROGRAMACIÓN GANTT ACTUALIZADA, CRONOGRAMA VALORIZADO DEL PRESUPUESTO, CALENDARIO DE ADQUISICIONES DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" con CUI N° 2518891, teniendo como nueva fecha de programación actualizada el **15 de mayo del 2024 hasta el 24 de agosto del 2024**, presentado por el Gerente General de la empresa VMT INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L en fecha 11 de junio del 2024.

Que, en fecha 22 de junio del 2024, se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02, debido a la falta de frente de trabajo debido a la falta de aprobación de modificaciones de niveles que son trabajos necesarios para poder proceder con el normal desarrollo de las actividades posteriores, siendo que dicha causal altera el cronograma de ejecución física del proyecto y el plazo de ejecución. Por lo que la Entidad y el contratista acuerdan suspender el plazo de ejecución hasta la aprobación del expediente de adicional de obra N°01.

Que, en fecha 07 de agosto del 2024, habiendo superado la causas que dieron origen a la suspensión del plazo de ejecución de obra N°02, se resuelve dar por reiniciado el plazo de ejecución de obra el día 08 de agosto del 2024. Por lo que se suscribe el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra N°02.

Que, siendo ello así, mediante Carta N° 033-2024/RL-S, ingresada a mesa de partes en fecha 19 de agosto del 2024, el Sr. Víctor Hugo Manga Tomaiconza, gerente general de VMT INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L, solicita la aprobación de actualización de calendario de Obra por levantamiento de la suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°02, adjuntando:

- PERT CPM
- PROGRAMACION GANTT ACTUALIZADO
- CRONOGRAMA VALORIZADO DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO

Al respecto, cabe señalar que el Reglamento de la Ley N°300225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, refiere en el Artículo 198° numeral 198.7: (...), a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Artículo 202.- Actualización del Programa de ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días. luego de los Cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados. se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista.

La ejecución física de una obra debe llevarse a cabo dentro del plazo establecido en el contrato correspondiente. Para poder conseguir este objetivo, la normativa de Contrataciones del Estado ha contemplado la utilización de determinados instrumentos técnicos, tales como el Programa de Ejecución de Obra, el Calendario de Avance de Obra Valorizado y el Calendario de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos.

De acuerdo con el Anexo N°1 "Definiciones" del Reglamento, el Programa de ejecución de obra es definido como "la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado"



Sobre el particular, debe reiterarse que la normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide que el contratista –al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los instrumentos de control de plazo (Acta de paralización) pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento.

Que, habiendo dicho ello mediante Carta N° 0378-2024-GM-MDCH/A, de fecha 02 de septiembre del 2024, la Entidad requiere al contratista subsanar las observaciones respecto a la actualización del programa de ejecución, las mismas que fueron realizadas por el inspector de obra a través de informe N° 071-2024-/MDCH/IO-CRLCH, de fecha 29 de agosto del 2024, en el siguiente sentido:

Al haber evaluado La Actualización del Programa de Ejecución de Obra presentado por la empresa contratista VTM INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIR.LTDA, tiene observaciones en los siguientes aspectos:

- No ha presentado el Cronograma de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos conforme pide la Ley de contrataciones del estado en su artículo 202.
- La partida de 1.1.1.24 PISO DE PIEDRA LAJA SIN DISEÑO (AREA DE CIRCULACIÓN INTERNA) y posiblemente otras partidas que no muestra adecuadamente en los documentos de la actualización del Programa de Ejecución de Obra presentados por la empresa contratista, ha sufrido modificación el mismo que no mantiene el programa original o previo.

Sin embargo, mediante Carta N° 008-2024/RL-S, ingresada a mesa de partes en fecha 04 de septiembre del 2024, el contratista refiere lo siguiente:

- De acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 202. numeral 3 el inspector cuenta con 7 días para dar su conformidad o emitir las observaciones que considere necesarias, es decir tuvo hasta el 26-08-2024 para emitir pronunciamiento. lo cual no sucedió.
- Vencido el plazo del inspector para emitir pronunciamiento. la Entidad cuenta para aprobar u emitir observaciones, es decir que contaba hasta el 31-08-24 para pronunciarse, que tampoco sucedió.
- A partir del 01-09-2024 se tiene por aprobado el calendario actualizado presentado por el contratista. En tal sentido a la fecha se cuenta con el calendario presentado por el contratista como calendario de obra vigente, el cual complementamos con el calendario de adquisición de materiales, materia de observación que se adjunta a la presente carta.

Por lo que, mediante Informe N° 091-2024-/MDCH/IO-CRLCH, de fecha 26 de septiembre del 2024, el Ing. Ciro Rufino Loayza Chacara, en su condición de Inspector de Obra, aprueba el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista VMT INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L., pasando a ser vigentes, siendo el vencimiento del plazo de ejecución de la obra el 08 de octubre del 2024.

- PERT CPM
- PROGRAMACION GANTT ACTUALIZADO
- CRONOGRAMA VALORIZADO DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO
- CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES

Que, mediante Informe N° 019-2024-MDCH-OSLI/EHG-AC, de fecha 01 de octubre del 2024, el Ing. Edgar Huanca Gordillo, Administrador de contratos; RATIFICA la aprobación de calendario actualizado para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante Informe N° 2193-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 01 de octubre del 2024, el Ing. Benedicto Taipe Suarez, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la conformidad respecto a la aprobación de calendario actualizado del proyecto en mención, para su formalización mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 487-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 03 de octubre del 2024, el Ing Edwin Luque Huanca, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, concluye que, en concordancia con la documentación sustentatoria, esta sub gerencia aprueba LA ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN PERT CPM, PROGRAMACIÓN GANTT ACTUALIZADA, CRONOGRAMA VALORIZADO DEL PRESUPUESTO, CALENDARIO DE ADQUISICIONES DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, en ese sentido, mediante informe legal N° 1321-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 11 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE la Aprobación del PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y SUS CALENDARIOS ACTUALIZADOS correspondiente a la ejecución de la obra denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". En merito al reinicio de ejecución de obra N° 02, teniendo como nueva fecha de culminación el 08 de octubre del 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por lo expuesto, en atención a lo dispuesto en el artículo 202° del RLCE, referido a la actualización del Programa de Ejecución de Obra y contando con los informes técnicos emitidos por el supervisor y administrador de contrato, así como por la jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, resulta procedente ratificar la aprobación de la Actualización de la programación de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el LA ACTUALIZACIÓN DE PROGRAMACIÓN PERT CPM, PROGRAMACIÓN GANTT ACTUALIZADO, CRONOGRAMA VALORIZADO DEL PRESUPUESTO ACTUALIZADO Y CALENDARIO DE ADQUISICIONES, sustentada en el reinicio de plazo de ejecución N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO DE LA PLAZA PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2518891, teniendo como nueva fecha de término el 08 de octubre del 2024, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al siguiente detalle:

Suspensión de Plazo N° 02	: 22 de junio del 2024
Reinicio de plazo de ejecución de la obra N°02	: 08 de agosto del 2024
Término reprogramado de Obra	: 08 de octubre del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el cumplimiento del presente acto administrativo, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el tenor de la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y a la empresa VMT INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R.L, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
W.L.P./pae
C.C
Alcaldía
SGIDT
OSLI
CONTRATISTA
OTISI